DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 17.430 / 2018

Asunción, 24 de agosto de 2018

Señor
Pedro Cuevas, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

Ref.: ID: 350.851 - EXP. N° 321.794 – "Obtención de Precios Unitarios Hora/Hombre/Padrón para Ejecución de Mejoras y Mantenimiento de la Red Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)". – NO DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo al cambio de autoridades dadas en las instituciones públicas, consultamos si la presente contratación cuenta con la homologación por parte de las nuevas autoridades.
2. Se observa la aplicación de Abastecimiento Simultáneo según el Pliego de Bases y Condiciones; sin embargo, en el SICP no se indica tal condición.
3. Omitir la sigla LCO del formulario N° 15 de la Sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas